

BOLETIN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGON

Número 126 — Año XII — Legislatura III — 30 de mayo de 1994

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994 5125

2.2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Propositiones de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de conciertos sociales y asistenciales 5146
Enmiendas presentadas a la Propuesta de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto 5146

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 13/94, relativa a los criterios en materia de transferencia de competencias de las diputaciones provinciales	5147
---	------

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 190/94, relativa al antiguo Colegio de Huérfanos de Magisterio (c/ Gonzalo Calamita, núm. 2)	5148
--	------

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 185/94, relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón	5149
Pregunta núm. 186/94, relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón	5149
Pregunta núm. 187/94, relativa al concurso de traslados previsto en el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre	5150
Pregunta núm. 188/94, relativa a cancelaciones de subvenciones a ayuntamientos	5150
Pregunta núm. 189/94, relativa a posibles proyectos aragoneses en el Fondo de Cohesión	5151
Pregunta núm. 191/94, sobre las cantidades prestadas para publicidad	5151
Pregunta núm. 192/94, relativa a la Ley que regula el Ingreso Aragonés de Inserción	5152

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Propuestas de resolución presentadas al Plan Integral del Menor	5152
---	------

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara	5156
Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional	5156
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía	5157
Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	5157
Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	5157
Solicitud de comparecencia del Director General de Industria, Energía y Minas ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	5157

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994

PREAMBULO

La Diputación General presenta ante las Cortes de Aragón el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 en el marco de las normas reguladoras de la institución presupuestaria, previstas en el capítulo I del título II de la Ley 4/86, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desarrolla las normas del bloque constitucional en esta materia contenidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En el aspecto técnico-jurídico de naturaleza presupuestaria, se sistematizan normas dispersas introducidas en anteriores Leyes de Presupuestos, encuadrándolas en los títulos, capítulos y artículos más adecuados, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada disposición. Se realiza a su vez la tipificación de nuevos programas de gasto y su incardinación en el grupo de función, función y subfunción que corresponden de acuerdo con los objetivos que sirven de marco a la gestión presupuestaria, como consecuencia de la nueva distribución departamental, establecida por Decreto 114/1993, de 29 de septiembre, de las reasignaciones de competencias entre secciones y servicios recogidas en normas reglamentarias de desarrollo, y de la creación de nuevos servicios al ciudadano.

En el aspecto económico-financiero, que se plasma en la previsión de gastos e ingresos, y que recoge los objetivos de política económica a desarrollar por la Diputación General, destaca el incremento de las dotaciones presupuestarias para operaciones de capital, que se aplica fundamentalmente a la producción de bienes públicos de carácter económico, con una atención especial a la creación de infraestructuras básicas y

agrarias, vivienda y regulación económica de los sectores productivos. Asimismo, al Fondo Autonómico de Cooperación Local, constituido por las transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón, como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades propias de sus competencias, se une el «Fondo Aragonés de Participación Municipal», en la sección 11, Presidencia y Relaciones Institucionales, que se distribuirá de conformidad con los criterios establecidos en su ley de creación. En el Fondo Intraterritorial de Solidaridad, tiene sustantividad propia el Convenio suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda para promover la creación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

En el aspecto político-institucional, una vez unificadas en un solo Departamento las dispersas y diversas actividades que venía desarrollando la Diputación General en materia de medio ambiente, se ha provisto a la nueva sección de dotaciones presupuestarias en cuantía muy superior a las que se venían asignando para este fin en ejercicios precedentes. Bajo este mismo prisma cabe destacar la segregación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en dos nuevos Departamentos, de Sanidad y Consumo, y de Bienestar Social y Trabajo, lo que facilitará la próxima asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Servicios Sociales y otras en materia de Trabajo.

Finalmente, en el aspecto social se potencian las dotaciones de los programas que tienen estos objetivos como fin primordial. La preocupación por la situación del empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma se refleja no sólo incrementando en sus dotaciones el programa específico en materia de empleo, sino declarando el carácter prioritario de las actuaciones contempladas en el Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón, cuya finalidad última es la generación de empleo, como fórmula más idónea de integración social.

TITULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU CONTENIDO

Artículo 1.— Aprobación y contenido.

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1994, integrados por :

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo los correspondientes a los organismos autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón», «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado letra A de gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CIENTO SETENTA Y UN MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

2. El presupuesto del ente público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESETAS.

3. Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1.a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan en anexo unido a la presente Ley, así como los importes resultantes de sus respectivos estados fi-

nancieros, que aparecen equilibrados, con carácter estimativo, por un importe global de recursos igual al de dotaciones.

4. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio y remanentes de tesorería, que se detallan en el estado letra B de ingresos, estimados por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el artículo 32 de esta Ley.

TITULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al personal laboral, que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de artículo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto, con excepción de los créditos de los capítulos VI y VII financiados con endeudamiento, que tendrán carácter vinculante también a nivel de proyecto o línea de subvención.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos y, en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención territorializadas para los capítulos IV, VI y VII.

4. Los créditos destinados a atenciones protocolarias y representación no podrán ser incrementados por ninguna modificación presupuestaria.

Artículo 3.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía y Hacienda a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos realizados en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, que necesitarán

su previa convalidación por la Diputación General para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos a la Diputación General.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés a las que hace referencia el apartado c) del número 2 del artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía y Hacienda del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tasas, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado o de otras Administraciones públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuando la asignación definitiva de dichas subvenciones, por los departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración general del Estado o por la Comunidad Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos de cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los destinados a trienios por incrementos derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

f) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

g) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General.

i) Los contemplados en la sección 14, capítulo VII del programa 712.2, «Ayudas suplementarias RD 1.887/91».

j) Los contemplados en la sección 13, servicio 20, programas 431.1 y 432.3, destinados a las ayudas complementarias

al Plan Cuatrienal de Viviendas 1992-1995, y al Convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para afrontar el problema de la aluminosis en Aragón.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de crédito que tengan la adecuada cobertura.

3. Previa aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de Tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al Presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— Generaciones y reposiciones de crédito.

1. Cuando la evolución de los recursos que globalmente financian el Presupuesto lo permita, podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista en los diferentes conceptos del Presupuesto de ingresos, los ingresos de carácter finalista y los ingresos producidos como consecuencia del reintegro de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio corriente, que podrán originar la reposición de éstos.

2. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda autorizar la asignación de los ingresos previstos en el apartado anterior a las partidas presupuestarias que correspondan del estado de gastos, excepto cuando se asignen a una sección presupuestaria distinta de aquella en la que se haya generado el ingreso, en cuyo caso la competencia para la autorización corresponderá a la Diputación General.

Artículo 6.— Transferencias de crédito.

1. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda autorizar las modificaciones en los créditos que sean consecuencia de la reorganización de los servicios o de la redistribución de dotaciones entre los mismos, efectuadas por acuerdo de la Diputación General. A tal efecto, podrá acordar transferencias entre créditos de personal y de funcionamiento de los distintos programas de gasto.

2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía y Hacienda podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito a los capítulos I, II y IV de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar, siempre que permanezca inalterable su finalidad y se trate de créditos no financiados con endeudamiento.

3. El Consejero de Economía y Hacienda podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, y las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional.

4. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante acuerdo de la Diputación General, se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino.

Artículo 7.— Modificación de créditos financiados con endeudamiento.

Para modificar el destino específico de los créditos financiados con operaciones de endeudamiento, se requerirá la aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, instrumentándose para ello las modificaciones presupuestarias que sean precisas.

Artículo 8.— Incorporación de remanentes de crédito.

Además de los supuestos contemplados en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por decisión del Consejero de Economía y Hacienda podrán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor los remanentes de crédito comprometidos y los financiados con endeudamiento, así como los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los remanentes de crédito que procedan de operaciones de capital sólo podrán ser incorporados a gastos de la misma naturaleza.

Artículo 9.— Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fueren necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, deberán ser autorizadas por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 10.— Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.

1. Mediante acuerdo de la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de gastos e ingresos y anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o se considere conveniente por razones de equilibrio financiero.

2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

3. Al cierre del ejercicio económico, se podrán promover por la Intervención General los ajustes necesarios en los créditos del capítulo I, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas.

4. El Consejero de Economía y Hacienda remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 11.— Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando

expresamente la sección, servicio, programa y concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al programa, servicio y concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación, para su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*.

TITULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que supongan incremento de gasto.*

1. Todo proyecto de ley o de reglamento cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1994, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

Artículo 13.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía y Hacienda podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, y cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y, supletoriamente, a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 14.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde a la Diputación General acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en todos los supuestos regulados en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.— *Contratación directa de inversiones.*

1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente, la Diputación

General comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación directa.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

TITULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16.— *Normas básicas en materia de personal.*

1. Durante el año 1994, las retribuciones íntegras del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán experimentar variación con respecto a las de 1993, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Durante 1994, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, cualquiera que sea su naturaleza, se limitarán a las que, excepcionalmente, se consideren inaplazables.

Artículo 17.— *Retribuciones de altos cargos y personal eventual de gabinetes.*

1. Las retribuciones íntegras globales del Presidente y de los Consejeros de la Diputación General, con efectos de 1 de enero de 1994, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las retribuciones íntegras del personal eventual de gabinetes, con efectos de 1 de enero de 1994, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 18.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1994, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, no experimentarán variación con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1993, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas

a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentarán variación con respecto a las del ejercicio de 1993, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de sanitarios locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que la Diputación General ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante 1994 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario.

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas una mensualidad de sueldo y trienios. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengarán el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

4. El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo; a tales efectos, la Diputación General podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Artículo 20.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la Diputación General podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Diputación General podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

Artículo 21.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1994, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Artículo 22.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1994, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar incremento alguno respecto de la establecida para el ejercicio de 1993, de acuerdo con los criterios establecidos para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

2. Para la valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal al que se refiere este artículo, se dota un fondo adicional de 215 millones de pesetas.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL PERSONAL ACTIVO

Artículo 23.— *Deducción de haberes por la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada.*

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el

personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma dará lugar, salvo justificación, a la deducción proporcional que corresponda en sus haberes.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones que perciba cada persona dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3. Tales deducciones no tendrán la consideración de sanción disciplinaria.

Artículo 24.— Anticipos de retribuciones.

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de ciento cincuenta millones de pesetas, en el ejercicio de 1994, y sin que su aprobación requiera la aprobación prevista en el artículo 25 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, no excediendo el anticipo de trescientas mil pesetas por solicitud.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 25.— Prohibición de ingresos atípicos.

1. El personal al servicio del sector público aragonés no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones u otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos autónomos y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 26.— Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes del personal que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 27.— Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional requerirá que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta pública de empleo, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía y Hacienda, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos programas de gasto.

TITULO QUINTO

DEL FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD

Artículo 28.— Normas de gestión del Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

1. Con el fin de paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al programa 612.5, «Fondo Intraterritorial de Solidaridad», créditos por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel.— Para la financiación de proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESETAS, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General, que serán cofinanciados al cincuenta por ciento por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones.— Para la promoción de otras actuaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma, se asignan créditos por un importe de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESETAS, para alcanzar los objetivos que persigue el Fondo.

2. El Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar, dentro de este programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, para adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable, a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, mediante acuerdo de la Diputación General, a propuesta conjunta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrán efectuarse transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este programa a los correspondientes de otros programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Fondo.

4. La Diputación General tratará de que las actuaciones derivadas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Interterritorial de Solidaridad, dentro del apartado 1.b) de este artículo, indicando destinatario, importe, desequilibrio que se pretende corregir y proyecto que financia.

6. Las asignaciones de créditos referidos al apartado 1.b) de este artículo por importe superior a 50.000.000 de pts., aislada o acumulativamente a favor de un mismo destinatario o proyecto, requerirán autorización previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

TITULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Artículo 29.— Normas de gestión del Fondo Autonómico de Cooperación Local.

1. Constituye el «Fondo Autonómico de Cooperación Local» el conjunto de transferencias destinadas a las entida-

des locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente.

Dicho Fondo Autonómico se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a entidades locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dicho Fondo podrá ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto. En ningún caso podrá ser disminuido en su cuantía global.

3. Por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos de los capítulos VI al VII en aquellos casos en que una determinada actuación, prevista inicialmente como inversión, pueda gestionarse de forma más adecuada por una entidad local, sin que ello suponga modificar la financiación prevista inicialmente.

4. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Autonómico de Cooperación Local, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 30.— Fondo Aragonés de Participación Municipal. Criterios de distribución.

Las dotaciones previstas en la sección 11, «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales»; servicio 04, «Dirección General de Administración Local y Política Territorial»; programa 125.1, «Cooperación con la Administración Local»; capítulo IV; concepto y subconcepto 469.2, al objeto de financiar el «Fondo Aragonés de Participación Municipal», se distribuirán de conformidad con los criterios establecidos en su ley de creación.

Artículo 31.— Puntos de interés deuda local.

Las dotaciones previstas en la sección 11, «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales»; servicio 04, «Dirección General de Administración Local y Política Territorial»; programa 125.1, «Cooperación con la Administración Local»; capítulo VII; concepto y subconcepto 769.5, destinadas a financiar los puntos de interés de la deuda de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se distribuirán mediante el correspondiente decreto que exigirá, al menos, los siguientes requisitos:

1) Presentación por el ayuntamiento solicitante de un Plan de saneamiento económico financiero de la institución.

2) Compromiso temporal de aplicación de recursos propios a tales fines por la Administración beneficiada.

3) Obligación de asignar las transferencias recibidas a los objetivos previstos.

TITULO SEPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32.— Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.

1. Se autoriza a la Diputación General para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESETAS, destinados a la financiación de operaciones de capital en los términos contenidos

en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía y en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Hasta el límite señalado y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca, cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Las características y destino específico del endeudamiento de la Diputación General y sus organismos autónomos serán regulados por ley de Cortes de Aragón.

4. Corresponde a la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros.

5. La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos que se estimen adecuados, tanto en el curso del ejercicio de 1994, como en los sucesivos, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de Tesorería.

6. El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos del estado de gastos relativo a operaciones de capital que se indican en el anexo de la presente Ley.

7. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

8. Las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en este artículo serán comunicadas a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón en el mes siguiente a su suscripción, indicando el tipo de operación, características e importe.

Artículo 33.— Otorgamiento de avales públicos.

1. La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá prestar aval a empresas aragonesas, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los cien millones de pesetas, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas se exigirá certificado de que no existan deudas pendientes con la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social y el ayuntamiento o ayuntamientos en los cuales desarrollen su actividad, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados contables que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, y de los cuales se deducirá su viabilidad.

Artículo 34.— Incentivos regionales.

1. El Departamento de Economía y Hacienda realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el Régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1.535/1987, de 11 de diciembre. Asimismo, realizará aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio suscrito en fecha 20 de octubre de 1992 con la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

2. Con la finalidad de facilitar la financiación de nuevos proyectos de inversión y, en general, fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés, la Diputación General podrá conceder anticipos sobre subvenciones concedidas en firme por órganos administrativos y dentro de las líneas descritas anteriormente, hasta un límite máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESETAS de saldo vivo, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

TITULO OCTAVO

DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 35.— Tasas.

Durante el ejercicio de 1994, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.

1. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

2. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón, o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o

privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón

3. En los supuestos contemplados por el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General, la concesión de subvenciones se regulará por las normas contenidas en el mismo.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.

b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de los fondos.

c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación General competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios del incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. En las subvenciones concedidas, podrá anticiparse el pago del 100% si notificada la concesión, el beneficiario presenta aval suficiente en el cual no intervenga, directa ni indirectamente, la Diputación General en cualquier momento anterior a la conclusión de la actividad financiada.

10. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón. De la misma forma se procederá si concedida una subvención se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Tercera.— Subsidiación de intereses.

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo

efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un listado resumen anual de las subvenciones y ayudas concedidas en 1994, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General, así como sus organismos autónomos y empresas públicas, publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará además el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía y Hacienda remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, de las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como, relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 1994.

b) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos pluri- anuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 27, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y programas.

d) Trimestralmente, de las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos, y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, de la situación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

Quinta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el programa 313.5, «Acción social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de doscientos setenta millones de pesetas.

Sexta.— *Seguros a concertar para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma.*

1. Se podrán concertar seguros de vida y de accidentes, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura, correspondiendo a la Diputación General determinar las funciones y contingencias susceptibles de aseguramiento.

2. Podrá ser objeto de acuerdo en la Mesa General de Negociación, y por convenio colectivo, la implantación de un seguro de responsabilidad civil del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondiendo a la Diputación General determinar la extensión subjetiva y objetiva del mismo, así como el límite cuantitativo de su cobertura.

Séptima.— *Gestión de los créditos de la sección 20.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la sección 20, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos programas de gasto, o para que la gestión de alguno de los programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Octava.— *Libramientos de partidas a justificar en los programas 457.1 y 457.2 de la sección 17, Educación y Cultura, y 313.1 de la sección 18.*

1. La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las federaciones deportivas aragonesas, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación y Cultura para 1994, concepto 489 del programa 457.2, «Universiada Jaca 95», hasta una cantidad máxima del 50% de la subvención que, para ellas, sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las federaciones deportivas aragonesas, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación y Cultura para 1994, concepto 489 del programa 457.1, «Fomento y apoyo a la actividad deportiva», hasta una cantidad máxima del 50% de la subvención que, para ellas, sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las familias e instituciones sin fin de lucro con cargo a los presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo para 1994, conceptos 489 y 789 del programa 313.1, sección 18, Bienestar Social y Trabajo hasta el 50% de la subvención, que para ellas sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— *Trámite modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos

específicos B, y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos anexos de personal.

Décima.— *Plan de Desarrollo Regional.*

Durante 1994, por la Diputación General, se iniciarán las acciones previas pertinentes en orden a la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Regional que servirá de instrumento de planificación y ordenación de las actuaciones políticas y económicas necesarias para Aragón y que tomará como punto de referencia inicial el vigente Plan Estratégico elaborado durante 1992.

Undécima.— *Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón.*

1. La eficacia y utilidad demostradas en la adopción de las medidas previstas en las actuaciones contempladas en el Acuerdo para el Progreso Industrial de Aragón, determinan su carácter prioritario a cualquier otra actuación de la misma naturaleza que se lleve a cabo por los demás órganos de la Diputación General.

2. Asimismo, y en el ámbito de sus competencias, por los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Economía y Hacienda se impulsará el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en dicho acuerdo: innovación y modernización tecnológica de las empresas, formación y plan de empleo, formación profesional, fomento de la inversión productiva, participación en el Instituto Aragonés de Fomento, fomento a la exportación, acuerdos en materia de infraestructuras industriales y apoyo a empresas viables en dificultades.

Duodécima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en 31.500 pesetas, con efectos de 1 de enero de 1994.

Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante; 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive, y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Decimotercera.— *Planes de Acción Sanitaria y Acción Social.*

Durante el presente año, se desarrollarán los Planes de Asistencia Sanitaria y Acción Social previstos en sus respectivas Leyes sectoriales.

Decimocuarta.— *Ayuda a los países en vías de desarrollo.*

1. El 0,4% de los créditos iniciales comprendidos en los capítulos VI y VII del estado de gastos quedará integrado en un Fondo de Solidaridad con los países del tercer mundo, dentro del programa 313.1 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, destinado a la puesta en marcha de proyectos que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países en vías de desarrollo. En este porcentaje queda incluido el crédito asignado al concepto 489.6 del programa 313.1

2. Los proyectos citados deberán ser presentados por organizaciones no gubernamentales, preferentemente aragonesas, legalmente constituidas y que tengan implantación y presencia en Aragón.

3. La Diputación General, en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de la presente Ley de Presupuestos, desarrollará mediante Decreto la presente disposición, que deberá contener, al menos: requisitos que deben reunir los proyectos que se presenten; plazo para su presentación, que no deberá ser superior a un mes desde la publicación del Decreto de referencia; aportación exigible a las propias organizaciones, que no podrá exceder del 15% del montante del proyecto; importe que como máximo podrá dedicarse a la gestión de los proyectos, que en cualquier caso no podrá superar el 15% del importe de los mismos, y la composición de la comisión encargada de evaluar los proyectos presentados.

4. Trimestralmente, se informará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón del importe, organización, domicilio social, país al que va destinada la ayuda y proyecto que se pretende financiar.

5. Cuando la cuantía destinada a una organización sea, aislada o conjuntamente con las anteriores, superior a 10.000.000 de ptas., o suponga más del 20% de los recursos obtenidos durante el ejercicio anterior por esa organización se requerirá previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón. Por la Diputación General se instrumentarán los medios necesarios al objeto de verificar el destino de los fondos a su finalidad.

Decimoquinta.— *Ajustes a efectuar en la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993.*

1. En el caso de que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 1994 no contuviese alguno de los créditos utilizados en el período de prórroga legal del Presupuesto del ejercicio anterior, o lo contuviese en menor cuantía, el importe correspondiente se podrá cancelar con cargo a créditos del mismo capítulo y programa.

2. En el supuesto de que dicha operación no fuese posible en los términos reflejados en el apartado anterior, deberá ser autorizada por la Diputación General, pudiendo efectuarse la misma con cargo a incorporaciones de remanentes o baja en cualquier otra aplicación presupuestaria.

3. Los proyectos de inversión que han sido gestionados en el período de prórroga legal, por imperativo de ésta, con cargo a créditos financiados con recursos propios y en la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1994 dichos proyectos se financian con endeudamiento, se imputarán, una vez aprobada dicha ley, a las aplicaciones que contengan los créditos financiados con endeudamiento, por el importe total de lo ejecutado en el período de prórroga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción

a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 2.236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, la Diputación General determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— Traspaso de competencias.

En el plazo no superior a tres meses, la Diputación General, mediante el correspondiente decreto, procederá al traspaso de las competencias de restauración del patrimonio histórico-artístico de la sección 13, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes, a la sección 17, Educación y Cultura, así como los créditos correspondientes para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Cuarta.— Traspaso de competencias.

1. El traspaso de los créditos correspondientes a saneamiento y depuración de aguas residuales de la sección 13, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes, a la sección 19, Medio Ambiente, se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. En el plazo señalado en el apartado anterior, la Diputación General procederá igualmente al traspaso de dichas competencias, evitándose cualquier paralización o retraso innecesario en el ejercicio de las mismas.

Quinta.— Traspaso de competencias.

1. El traspaso de los créditos correspondientes a protección y gestión de montes de la sección 14, Agricultura, Ganadería y Montes, a la sección 19, Medio Ambiente, se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses.

2. En el plazo señalado en el apartado anterior, la Diputación General procederá igualmente al traspaso de dichas

competencias, evitándose cualquier paralización o retraso innecesario en el ejercicio de las mismas.

Sexta.— Traspaso de competencias.

El capítulo I del programa 751.1, del servicio 04 de la sección 15 deberá reducirse en la parte correspondiente a salario, otras remuneraciones, cuotas, prestaciones y gastos sociales del personal de la Escuela de Hostelería e incrementarse en igual cuantía y conceptos el capítulo I del programa 422.1 de la sección 17.

Séptima.— Traspaso de competencias.

El capítulo I de la sección 15 deberá reducirse en la parte correspondiente a salario, otras remuneraciones, cuotas, prestaciones y gastos sociales del personal destinado al programa «Defensa de consumidores y usuarios» e incrementarse en igual cuantía y conceptos el capítulo I de la sección 16, donde se ubicará el mencionado programa.

Octava.— Traspaso de competencias.

El capítulo I del programa 313.1 del servicio 02 de la sección 18 deberá reducirse en la parte correspondiente a salario, otras remuneraciones, cuotas, prestaciones y gastos sociales del personal de las guarderías infantiles laborales e incrementarse en igual cuantía y conceptos el capítulo I del programa 422.1 de la sección 17.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO I

CRÉDITOS FINANCIADOS CON OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Los créditos para gastos de capital financiados con las operaciones de endeudamiento a que se refieren los artículos 1 y 32 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994 son los comprendidos en las secciones, programas y conceptos que se indican en el presente anexo; el destino específico de tales créditos, que sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, aparece detallado en los anexos de proyectos de inversión y de líneas de subvención de cada uno de los programas.

RESUMEN POR SECCIONES

(en millones de pesetas)

11. Presidencia y Relaciones Institucionales	987,0
13. Ord. Territorial, Obras Públicas y Transportes	14.315,3
14. Agricultura, Ganadería y Montes	6.472,6
15. Industria, Comercio y Turismo	6.904,9
16. Sanidad y Consumo	1.649,0
17. Cultura y Educación	3.835,5
18. Bienestar Social y Trabajo	1.148,0
19. Medio Ambiente	1.669,7
Total	37.000,0

CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
11	121.2	622	697,000,000
TOT.PROGRAMA: SERVICIOS CENTRALES, EDIFICIOS E INSTALACIONES			697,000,000
11	126.5	623	290,000,000
TOT.PROGRAMA: SISTEMAS DE INFORMACION			290,000,000
TOT.DEPTO: PRESIDENCIA Y REL.INSTITUCIONALES			987,000,000
13	513.1	623	70,000,000
13	513.1	627	3,138,300,549
TOT.PROGRAMA: CARRETERAS			3,208,300,549
13	432.1	628	389,000,000
13	432.1	742	430,000,000
13	432.1	762	695,000,000
13	432.1	772	30,000,000
TOT.PROGRAMA: ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO			1,544,000,000
13	512.1	627	921,965,100
13	512.1	762	985,000,000
13	512.1	802	387,500,000
TOT.PROGRAMA: GESTION E INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS HIDRAULICOS			2,294,465,100
13	513.2	627	893,000,000
13	513.2	772	150,800,000
TOT.PROGRAMA: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			1,043,800,000
13	431.1	622	1,537,354,609
13	431.1	627	1,280,480,000
13	431.1	782	881,000,000
13	431.1	802	1,652,600,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION Y ADMINISTRACION DE VIVIENDAS			5,351,434,609
13	432.3	622	871,282,576
13	432.3	762	2,000,000
TOT.PROGRAMA: ARQUITECTURA Y EDIFICACION			873,282,576
TOT.DEPTO: ORDENACION TERRITORIAL, O.P.Y TTES.			14,315,282,834

CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
14	714.1	629	158,390,000
TOT.PROGRAMA: MEJORA DE PRODUCCIONES AGRARIAS			158,390,000
14	712.1	772	320,000,000
TOT.PROGRAMA: DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FOMENTO ASOCIATIVO			320,000,000
14	531.1	627	2,214,862,827
14	531.1	772	1,180,000,000
TOT.PROGRAMA: REFORMA ESTRUCTURAS AGRARIAS, EQUIPAM. Y DES.RURAL			3,394,862,827
14	533.1	627	1,234,228,339
14	533.1	762	54,136,000
TOT.PROGRAMA: PROTECCION Y GESTION DE MONTES			1,288,364,339
14	712.2	772	1,311,000,000
TOT.PROGRAMA: GESTION Y APOYO DE LAS RENTAS AGRARIAS			1,311,000,000
TOT.DEPTO: AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES			6,472,617,166
15	542.2	622	266,000,000
15	542.2	623	196,000,000
15	542.2	625	3,900,000
15	542.2	812	40,000,000
TOT.PROGRAMA: INVESTIGACION Y TECNOLOGIA APLICADA A LA INDUSTRIA			505,900,000
15	723.1	772	4,300,000,000
TOT.PROGRAMA: INSPECCION Y CONTROL FINANCIERO. AYUDAS A PYMES			4,300,000,000
15	722.1	622	120,000,000
15	722.1	623	44,000,000
15	722.1	762	300,000,000
TOT.PROGRAMA: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE INDUSTRIA			464,000,000
15	731.1	622	20,000,000
15	731.1	762	75,000,000

CRETOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
15	731.1	772	270,000,000
TOT.PROGRAMA: PLAN ELECTRIFICACION Y PRODUC.ENERGETICA Y MINERA			365,000,000
15	622.1	762	30,000,000
15	622.1	772	251,500,000
15	622.1	782	38,000,000
TOT.PROGRAMA: ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL			319,500,000
15	751.1	622	106,000,000
15	751.1	623	29,000,000
15	751.1	625	10,000,000
15	751.1	762	179,000,000
15	751.1	772	392,500,000
15	751.1	782	174,000,000
15	751.1	812	10,000,000
15	751.1	822	50,000,000
TOT.PROGRAMA: ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO			950,500,000
TOT.DEPTO: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			6,904,900,000
16	413.1	622	30,000,000
TOT.PROGRAMA: PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD			30,000,000
16	412.1	622	1,294,000,000
16	412.1	629	8,200,000
16	412.1	762	316,800,000
TOT.PROGRAMA: ASISTENCIA SANITARIA			1,619,000,000
TOT.DEPTO: SANIDAD Y CONSUMO			1,649,000,000
17	455.3	762	137,000,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION Y ACCION CULTURAL			137,000,000
17	422.1	622	31,500,000
17	422.1	623	10,000,000
17	422.1	625	2,000,000
17	422.1	702	2,000,000,000
TOT.PROGRAMA: EDUCACION			2,043,500,000

CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
17	452.1	782	120,000,000
TOT.PROGRAMA: ARCHIVOS Y MUSEOS			120,000,000
17	458.1	622	921,000,000
TOT.PROGRAMA: PROTECCION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL			921,000,000
17	323.1	622	85,000,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION DE LA JUVENTUD			85,000,000
17	457.1	762	514,000,000
17	457.1	622	33,000,000
TOT.PROGRAMA: FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA			547,000,000
TOT.DEPTO: EDUCACION Y CULTURA			3,853,500,000
18	313.1	622	365,000,000
18	313.1	762	783,000,000
TOT.PROGRAMA: PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SERVICIOS SOCIALES			1,148,000,000
TOT.DEPTO: BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO			1,148,000,000
19	442.2	627	220,000,000
19	442.2	762	307,900,000
19	442.2	772	100,000,000
TOT.PROGRAMA: CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE			627,900,000
19	442.3	623	159,000,000
19	442.3	772	220,000,000
TOT.PROGRAMA: RESIDUOS ESPECIALES, ATMOSFERA Y RESTAURAC. SUELO			379,000,000
19	442.4	620	75,000,000
19	442.4	622	60,000,000
19	442.4	627	432,000,000
19	442.4	629	95,800,000
TOT.PROGRAMA: CONSERVACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL			662,800,000
TOT.DEPTO: MEDIO AMBIENTE			1,669,700,000
TOT.GENERAL:			37,000,000,000

ANEXO II**TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES**

Los créditos que constituyen el «Fondo Autonómico de Cooperación Local» a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994 son los comprendidos en las secciones, programas y conceptos que se indican en el presente anexo, a excepción de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 11.04.125.1.469.2, que constituyen el «Fondo Aragonés de Participación Municipal», regulado en el artículo 30 del texto articulado de dicha Ley.

RESUMEN POR SECCIONES

(en millones de pesetas)

02. Presidencia DGA	11,0
11. Presidencia y Relaciones Institucionales	4.404,5
12. Economía y Hacienda	290,0
13. Ord. Territorial, Obras Públicas y Transportes	2.581,4
14. Agricultura, Ganadería y Montes	183,2
15. Industria, Comercio y Turismo	679,0
16. Sanidad y Consumo	567,8
17. Cultura y Educación	1.701,0
18. Bienestar Social y Trabajo	2.094,5
19. Medio Ambiente	807,3
Total	13.319,7

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES. Ejercicio 1.994

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
02	112.2	469	3,000,000
TOT.PROGRAMA: SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA			3,000,000
02	323.2	469	8,000,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION DE LA MUJER			8,000,000
TOT.DEPTO: PRESIDENCIA DE LA D.G.A.			11,000,000
11	125.1	469	3,000,000,000
11	125.1	769	735,000,000
TOT.PROGRAMA: COOPERACION CON LA ADMINISTRACION LOCAL			3,735,000,000
11	125.2	469	340,000,000
11	125.2	769	255,500,000
TOT.PROGRAMA: POLITICA TERRITORIAL			595,500,000
11	125.9	469	9,000,000
11	125.9	769	50,000,000
TOT.PROGRAMA: POLICIA LOCAL			59,000,000
11	121.3	769	15,000,000
TOT.PROGRAMA: SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL			15,000,000
TOT.DEPTO: PRESIDENCIA Y REL.INSTITUCIONALES			4,404,500,000
12	612.5	768	125,000,000
12	612.5	769	165,000,000
TOT.PROGRAMA: FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD			290,000,000
TOT.DEPTO: ECONOMIA Y HACIENDA			290,000,000
13	513.1	769	200,000,000
TOT.PROGRAMA: CARRETERAS			200,000,000
13	432.1	469	50,000,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
13	432.1	762	695,000,000
13	432.1	769	148,500,000
TOT.PROGRAMA: ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO			893,500,000
13	512.1	762	985,000,000
13	512.1	769	9,847,045
TOT.PROGRAMA: GESTION E INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS HIDRAULICOS			994,847,045
13	513.2	469	8,630,000
13	513.2	769	35,000,000
TOT.PROGRAMA: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			43,630,000
13	431.1	769	132,000,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION Y ADMINISTRACION DE VIVIENDAS			132,000,000
13	432.3	762	2,000,000
13	432.3	769	315,425,120
TOT.PROGRAMA: ARQUITECTURA Y EDIFICACION			317,425,120
TOT.DEPTO: ORDENACION TERRITORIAL, O.P.Y TTES.			2,581,402,165
14	714.1	469	6,000,000
14	714.1	769	500,000
TOT.PROGRAMA: MEJORA DE PRODUCCIONES AGRARIAS			6,500,000
14	533.1	469	12,750,000
14	533.1	762	54,136,000
14	533.1	769	109,788,330
TOT.PROGRAMA: PROTECCION Y GESTION DE MONTES			176,674,330
TOT.DEPTO: AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES			183,174,330
15	722.1	469	5,000,000
15	722.1	762	300,000,000
TOT.PROGRAMA: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE INDUSTRIA			305,000,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
15	731.1	762	75,000,000
15	731.1	769	50,000,000
TOT.PROGRAMA: PLAN ELECTRIFICACION Y PRODUC.ENERGETICA Y MINERA			125,000,000
15	622.1	469	10,000,000
15	622.1	762	30,000,000
TOT.PROGRAMA: ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL			40,000,000
15	751.1	469	30,000,000
15	751.1	762	179,000,000
TOT.PROGRAMA: ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO			209,000,000
TOT.DEPTO: INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			679,000,000
16	413.1	464	30,000,000
16	413.1	469	80,000,000
16	413.1	769	19,000,000
TOT.PROGRAMA: PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD			129,000,000
16	443.1	469	15,000,000
TOT.PROGRAMA: CONTROL DEL CONSUMO			15,000,000
16	412.1	469	2,000,000
16	412.1	762	316,800,000
16	412.1	769	105,000,000
TOT.PROGRAMA: ASISTENCIA SANITARIA			423,800,000
TOT.DEPTO: SANIDAD Y CONSUMO			567,800,000
17	452.2	469	52,000,000
17	452.2	769	50,000,000
TOT.PROGRAMA: GESTION DE BIBLIOTECAS			102,000,000
17	455.3	469	301,000,000
17	455.3	762	137,000,000
17	455.3	769	10,000,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION Y ACCION CULTURAL			448,000,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
17	422.1	469	66,000,000
17	422.1	769	15,000,000
TOT.PROGRAMA: EDUCACION			81,000,000
17	452.1	469	45,000,000
TOT.PROGRAMA: ARCHIVOS Y MUSEOS			45,000,000
17	458.1	469	4,000,000
17	458.1	769	20,000,000
TOT.PROGRAMA: PROTECCION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL			24,000,000
17	323.1	469	46,000,000
17	323.1	769	55,000,000
TOT.PROGRAMA: PROMOCION DE LA JUVENTUD			101,000,000
17	457.1	469	339,000,000
17	457.1	762	514,000,000
17	457.1	769	47,000,000
TOT.PROGRAMA: FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA			900,000,000
TOT.DEPTO: EDUCACION Y CULTURA			1,701,000,000
18	313.1	464	300,000,000
18	313.1	469	884,500,000
18	313.1	762	783,000,000
18	313.1	769	127,000,000
TOT.PROGRAMA: PRESTACIONES ASISTENCIALES Y SERVICIOS SOCIALES			2,094,500,000
TOT.DEPTO: BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO			2,094,500,000
19	442.2	469	20,000,000
19	442.2	762	307,900,000
19	442.2	769	251,100,000
TOT.PROGRAMA: CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE			579,000,000
19	442.3	469	6,300,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES. Ejercicio 1.994

=====

DEPTO.	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTS
19	442.3	769	97,000,000
TOT.PROGRAMA: RESIDUOS ESPECIALES, ATMOSFERA Y RESTAURAC. SUELO			103,300,000
19	442.4	764	56,500,000
19	442.4	769	68,500,000
TOT.PROGRAMA: CONSERVACION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL			125,000,000
TOT.DEPTO: MEDIO AMBIENTE			807,300,000
TOTAL GENERAL:			13,319,676,495

ANEXO III

EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1.a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EMPRESAS PUBLICAS. PRESUPUESTO PARA 1994			
<i>(Datos en miles de pesetas)</i>			
Sociedades dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo	Explotación	Capital	Total
Sociedad Promotora de Nieve y Montaña, S.A.	28.405	1.000	29.405
Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.	111.666	41.836	153.502
Comercial Aragonesa de Productos Artesanos, S.A.	23.600	3.000	26.600
Escuela de Hostelería de Aragón, S.A.	69.300	26.592	95.892
Nieve de Teruel, S.A.	129.448	73.345	202.793
Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A.	145.470	40.000	185.470
Videotex Aragón, S.A.	25.400		25.400
TOTALES	533.289	185.773	719.062

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1994												
DOTACIONES ASIGNADAS A CADA SECCION, POR CAPITULOS, DE LA CLASIFICACION ECONOMICA												
SECCION	(en millones de pesetas)										TOTAL	
	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	TOTAL O. CORRIENTES	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	TOTAL O. CAPITAL		
01.- CORTES DE ARAGON.	433,3	378,3		196,4	1.008,0	735,7					735,7	1.743,7
02.- PRESIDENCIA.	336,8	469,6		40,0	846,4	10,4	3,0				13,4	859,8
09.- CONSEJO ECON. Y SOC. ARAGON	20,4	48,8			69,2	1,0					1,0	70,2
11.- PRESIDENCIA Y RELAC. INST.	1.247,5	911,1		3.451,9	5.610,5	1.477,0	1.070,5	0,3			2.547,8	8.158,3
12.- ECONOMIA Y HACIENDA	1.167,8	262,6		1.998,0	3.428,4	97,5	5.525,0	560,0	200,0		6.382,5	9.810,9
13.- ORD. TERRITORIAL, O.P. Y T.	3.185,5	454,5		400,0	4.040,0	14.418,9	4.382,2	2.060,1			20.861,2	24.901,2
14.- AGRICULTURA, GANAD. Y M.	6.153,0	670,6		1.707,0	8.530,6	7.118,6	6.120,5	5,1			13.244,2	21.774,8
15.- INDUSTRIA, COMERCIO Y T.	1.316,0	469,9		548,0	2.333,9	1.436,5	6.541,0	100,0			8.077,5	10.411,4
16.- SANIDAD Y CONSUMO	6.774,8	811,6		393,0	7.979,4	2.101,0	568,8				2.669,8	10.649,2
17.- EDUCACION Y CULTURA	2.405,6	1.076,0		2.120,5	5.602,1	1.956,5	3.331,0				5.287,5	10.889,6
18.- BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	2.954,3	713,0		3.976,5	7.643,8	580,0	1.125,0				1.705,0	9.348,8
19.- MEDIO AMBIENTE	492,3	230,0		167,2	889,5	1.774,6	1.409,2				3.183,8	4.073,3
20.- GASTOS DIVERSOS DEPTOS.	900,0	335,0	13.342,0	41.315,0	55.892,0				2.427,1		2.427,1	58.319,1
TOTAL GENERAL	27.387,3	6.831,0	13.342,0	56.313,5	103.873,8	31.707,7	30.076,2	2.725,5	2.627,1		67.136,5	171.010,3

ESTADO LETRA B

RESUMEN DE INGRESOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL
EJERCICIO DE 1994

INGRESOS POR CAPITULOS**INGRESOS CORRIENTES**

Capítulo I	«Impuestos directos»	6.100,0
Capítulo II	«Impuestos indirectos»	12.000,0
Capítulo III	«Tasas y Otros Ingresos»	15.792,7
Capítulo IV	«Transferencias corrientes»	70.201,7
Capítulo V	«Ingresos Patrimoniales»	1.645,0

Suma operaciones corrientes 105.739,4

INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS

Capítulo VI	«Enaj. de inversiones reales»	3.000,0
Capítulo VII	«Transferencias de capital»	11.670,9
Capítulo VIII	«Activos financieros»	13.600,0
Capítulo IX	«Pasivos financieros»	37.000,0

Suma operaciones de capital 65.270,9

TOTAL 171.010,3

(Datos en millones de ptas.)

**FINANCIACION DE LOS CREDITOS A LOS QUE SE
REFIERE EL ARTICULO 1 DE LA LEY****A) DERECHOS ECONOMICOS A LIQUIDAR:**

Capítulo I	Impuestos directos	6.100,0
Capítulo II	Impuestos indirectos	12.000,0
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	15.792,7
Capítulo IV	Transferencias corrientes	70.201,7
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1.645,0
Capítulo VI	Enaj. inversiones reales	3.000,0
Capítulo VII	Transferencias de capital	11.670,9
Capítulo VIII	Activos financieros	13.600,0

Suma 134.010,3

B) OPERACIONES DE CREDITO:

Capítulo IX	Pasivos financieros	37.000,0
-------------	---------------------	----------

TOTAL FINANCIACION 171.010,3

(Datos en millones de ptas.)

2.2. TEXTOS EN TRAMITACION**2.2. Proposiciones de Ley****Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de conciertos sociales y asistenciales.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha acordado, a solicitud del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de conciertos sociales y asistenciales (publicada en el BOCA núm. 114, de 13 de abril de 1994) hasta el día 6 de junio de 1994, inclusive.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Enmiendas presentadas a la Propuesta de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1994, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Propuesta de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto, publicada en el BOCA núm. 118, de 21 de abril de 1994.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 151 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Propuesta de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22.

Sustituir la redacción del apartado tercero de la Propuesta de reforma por el siguiente:

«3. Si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la constitución de las Cortes de Aragón, ningún candidato hubiera sido elegido, las Cortes electas quedarán disueltas procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones. El mandato de las nuevas Cortes durará, en todo caso, hasta la fecha en que hubiere concluido el de las primeras.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 16 de mayo de 1994.

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 151 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Propuesta de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 24 de la Propuesta de reforma.
Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 16 de mayo de 1994.

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

2.5. Interpelaciones**Interpelación núm. 13/94, relativa a los criterios en materia de transferencia de competencias de las diputaciones provinciales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 13/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a los criterios de transferencia de competencias de las diputaciones provinciales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente Interpelación re-

lativa a los criterios en materia de transferencia de competencias de las diputaciones provinciales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ejercicio eficaz de la gestión pública es uno de los objetivos para el que hay que procurar medios, pues de él dependen, cualquiera que sea la orientación política, el bienestar colectivo al que sirve la Administración. Dentro de este ejercicio, la ordenación de los recursos en un plan de actuación, con independencia de los necesarios procesos descentralizadores, es una tarea fundamental, y a conseguirlo se dirigen todas aquellas disposiciones y normas que atribuyen las competencias.

Uno de los caminos marcados por nuestro Estatuto de Autonomía, y ampliamente explicitado en leyes sectoriales, es el de transferir a la Comunidad Autónoma competencias que, siéndole propias, se siguen ejerciendo por otras instituciones. Así, por citar casos significativos, la Ley de Ordenación de la Acción Social, de 25 de marzo de 1987, en su disposición adicional primera determina que es «la Administración de la Comunidad Autónoma la que asume las competencias anteriormente ejercidas por las diputaciones provinciales en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario»; y la Ley del Servicio Aragonés de Salud, de 21 de abril de 1989, en su disposición adicional segunda, reitera la obligación por parte de las corporaciones locales de transferir a la Comunidad los servicios y establecimientos sanitarios de que disponga.

Obviamente, estas transferencias necesarias deben llevarse a cabo tras el estudio, valoración y determinación de pasos que sean aconsejables con el fin de no hacer de la transferencia un instrumento de descoordinación, deterioro o paralización de la gestión. Esta es la razón de que las normas que regulan las transferencias, cualquiera que sean sus ámbitos, exijan la creación de Comisiones Mixtas por parte de las administraciones afectadas y prefijen un plazo para el desarrollo completo del proceso.

A las alturas a que estamos sabido es que los plazos fijados tanto en la Ley de Ordenación de la Acción Social como en la del Servicio Aragonés de Salud, por seguir con los mismos ejemplos, se han superado sin que los pasos se den y, lo que es peor, sin que se evidencie voluntad para darlos. Y la situación es especialmente grave en cuestiones como la atención hospitalaria, máxime si consideramos que las noticias que

se conocen no apuntan precisamente hacia los objetivos exigibles por mandato legal.

Por todo ello, se presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Con qué criterios se está planteando la Diputación General de Aragón la transferencia de competencias de las diputaciones provinciales, qué pasos se están dando para llevarlas a cabo y qué plazo, en su caso, se prevé que va a transcurrir hasta que estén culminadas?

Zaragoza, 23 de mayo de 1993.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 190/94, relativa al antiguo Colegio de Huérfanos de Magisterio (c/ Gonzalo Calamita, núm. 2).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 190/94, formulada al Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Pérez Laviña, relativa al antiguo Colegio de Huérfanos de Magisterio (c/ Gonzalo Calamita, núm. 2).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189

y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al antiguo Colegio de Huérfanos de Magisterio (c/ Gonzalo Calamita, núm. 2).

ANTECEDENTES

Teniendo conocimiento que la Diputación General de Aragón en su día adquirió el edificio del antiguo Colegio de Huérfanos de Magisterio, sito en la calle Gonzalo Calamita de Zaragoza, y considerando las continuas demandas de personas y colectivos de mayores de espacios donde poder realizar actividades de diversa índole participativa, es por lo que el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Con qué finalidad se adquirió por la Diputación General de Aragón el edificio del antiguo Colegio de Huérfanos de Magisterio de Zaragoza y cuál ha sido el aprovechamiento que del mismo se ha realizado desde la fecha de su adquisición hasta la actualidad?

Zaragoza, 23 de mayo de 1994.

El Diputado
JESUS PEREZ LAVIÑA

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 185/94, relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 185/94, formulada al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón.

ANTECEDENTES

En el mes de febrero de este año el Justicia de Aragón remitió a la Diputación General de Aragón una recomendación relativa a una queja formulada por un colectivo de profesionales veterinarios en su condición de veterinarios de zona, y a la que ha tenido acceso este Grupo Parlamentario.

Entre los antecedentes previos a la recomendación y que en el mismo escrito se recogen, se hace referencia a «la realización de una rotación anual obligatoria que no se justificaría por necesidades reales del servicio» y que, según las informaciones que posee este Grupo Parlamentario, afectaría sólo a funcionarios adscritos al Departamento de Sanidad y Consumo. Igualmente, del mismo texto comentado se deduce la falta de respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, por lo que queda claro que se ha ocultado a la institución del Justicia la información requerida sobre este extremo concreto.

En consecuencia, y con objeto de conocer las explicaciones que se negaron al Justicia y las razones por que se negaron, se formula la siguiente

PREGUNTA

1.— ¿Cuál es la razón que justifica la falta de información requerida por el Justicia sobre este tema concreto?

2.— ¿En qué zonas veterinarias se están produciendo esas rotaciones sobre las que han presentado queja los funcionarios afectados?

3.— ¿Cuáles son las razones por las que se llevan a cabo? ¿Por qué esas mismas razones no son válidas para el resto de zonas veterinarias?

4.— ¿Existe algún otro colectivo de funcionarios a los que se exija una rotación anual obligatoria en términos semejantes?

5.— ¿Cómo repercute esta rotación anual obligatoria en la eficacia del servicio? ¿Cómo afecta al funcionamiento y composición de los Consejos de Salud en los que se integran los funcionarios afectados?

Zaragoza, 12 de mayo de 1994.

El Diputado
JESUS PEREZ LAVIÑA

Pregunta núm. 186/94, relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 186/94, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la recomendación que formula el Justicia de Aragón con respecto a queja presentada por veterinarios funcionarios de la Diputación General de Aragón.

ANTECEDENTES

En el mes de febrero de este año el Justicia de Aragón remitió a la Diputación General de Aragón una recomendación relativa a una queja formulada por un colectivo de profesionales veterinarios en su condición de veterinarios de zona, y a la que ha tenido acceso este Grupo Parlamentario.

En la citada recomendación se abordan distintas quejas, por lo que la misma se concreta en cuatro puntos diferentes relativos a la convocatoria del preceptivo concurso de traslados; a la aplicación a los veterinarios de zona del apartado séptimo del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los funcionarios, aceptado por el Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 1988; a la compensación económica de los turnos de guardia no remunerados, y la provisión a los citados funcionarios de vehículos oficiales para el uso exclusivo del trabajo a realizar, respectivamente.

Con el fin de conocer las previsiones del Gobierno sobre cada uno de los puntos citados en la recomendación del Justicia, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones adoptadas por los Departamentos afectados por esta recomendación para su cumplimiento?

Zaragoza, 12 de mayo de 1994.

El Diputado
JESUS PEREZ LAVIÑA

Pregunta núm. 187/94, relativa al concurso de traslados previsto en el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 187/94, formulada a la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa al concurso de traslados previsto en el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al concurso de traslados previsto en el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre.

ANTECEDENTES

Según establece el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre, «el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta del titular del Departamento de Sanidad, convocará cada dos años, como máximo, concurso de traslados para las provincias de los puestos de los funcionarios procedentes de la sanidad local».

En consecuencia, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo va a convocar el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, el concurso de traslados de ATS y matronas titulares previsto en el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre?

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

Pregunta núm. 188/94, relativa a cancelaciones de subvenciones a ayuntamientos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta número 188/94, formulada a la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a cancelaciones de subvenciones a ayuntamientos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a cancelaciones de subvenciones a ayuntamientos.

ANTECEDENTES

A lo largo de los últimos meses la Diputación General de Aragón, mediante escritos de las distintas Direcciones Generales, está comunicando a algunos ayuntamientos la cancelación de subvenciones que les fueron concedidas con anterioridad al 15 de septiembre de 1993. Todo ello, en aplicación, según la Diputación General de Aragón, del artículo 12 del Decreto 9/1990, de 23 de enero, y justificando la cancelación por el tiempo transcurrido para poder gestionar el proyecto para el que se concedió la subvención, no habiéndose producido o habiendo sido realizado de manera incorrecta.

En consecuencia, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la relación de los ayuntamientos a los que se les han cancelado desde el 15 de septiembre de 1993 las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con anterioridad a dicha fecha? ¿Cuáles son los proyectos cancelados y la cuantía de los mismos?

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 189/94, relativa a posibles proyectos aragoneses en el Fondo de Cohesión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 189/94, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a posibles proyectos aragoneses en el Fondo de Cohesión.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a posibles proyectos aragoneses en el Fondo de Cohesión.

ANTECEDENTES

Parece ser que ya está definida la cifra total que corresponde a España dentro del Fondo de Cohesión que la Comi-

sión Europea dedicará a proyectos relativos a infraestructuras o defensa del medio ambiente.

La selección de programas a realizar en España, parece ser se está realizando en estos momentos. Ante esa circunstancia este Diputado presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha presentado por parte de la Diputación General de Aragón algún proyecto al Gobierno central que pueda ser tenido en cuenta por éste? ¿Tienen información de si algún proyecto seleccionable se realizará, en parte o en todo, en nuestra Comunidad Autónoma? ¿En caso afirmativo, qué proyectos son los que afectarán a Aragón?

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Diputado
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

Pregunta núm. 191/94, sobre las cantidades prestadas para publicidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 191/94, formulada al Presidente de la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a las cantidades prestadas para publicidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las cantidades prestadas para publicidad.

ANTECEDENTES

El proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 preveía unos créditos por un total de 547.907.034 pesetas en el programa 112.3 de Comunicación e imagen de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, de los cuales 474.100.000 pesetas se destinaban específicamente a servicios propios de dicho programa.

Da la impresión de que, en lo que llevamos de año, el gasto para comunicación e imagen, máxime teniendo en cuenta que de este programa se han obtenido los fondos para las ayudas a los clubes deportivos de élite, se eleva a importantes cantidades, lo que hace sospechar que no se va a disponer de fon-

dos en lo que resta de ejercicio. Tal sospecha se acrecienta si consideramos que el presupuesto, en lo referido a este programa, ha sufrido una notable disminución en el trámite de enmiendas en relación con lo inicialmente previsto.

Por ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cantidad de dinero se ha gastado o comprometido en materia de publicidad, comunicación o imagen, correspondiente al programa 112.3 del servicio 01 de la Diputación General de Aragón, desde el día 1 de enero de 1994 hasta el momento actual?

Zaragoza, 23 de mayo de 1994.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Pregunta núm. 192/94, relativa a la Ley que regula el Ingreso Aragonés de Inserción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta número 192/94, formulada al Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a la Ley que regula el ingreso aragonés de inserción.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Ley que regula el ingreso aragonés de inserción.

ANTECEDENTES

Desde la entrada en vigor de la Ley que regula el ingreso aragonés de inserción su aplicación se ha visto retrasada por motivos diversos, hasta el punto de que a principios de 1994, en la práctica, la Ley era, utilizando una común expresión, auténtico papel mojado.

Los compromisos adoptados por el Gobierno para evitar los obstáculos existentes y hacer la ley operativa deben traducirse en hechos. Con el fin de conocerlos con exactitud, se hace al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos expedientes solicitando el ingreso aragonés de inserción se han presentado hasta este momento, cuántos se han resuelto positivamente y a que cuantía económica ascienden, y cuáles han sido las razones por las que otros, en su caso, se denegaron?

Zaragoza, 23 de mayo de 1994.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Propuestas de resolución presentadas al Plan Integral del Menor.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite las propuestas de resolución que a continuación se insertan, presentadas al Plan Integral del Menor remitido por la Diputación General de Aragón y publicado en el BOCA núm. 117, de 20 de abril de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS POR EL G.P. CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGON-IZQUIERDA UNIDA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, propone la resolución que a continuación se detalla, relativa al Plan Integral del Menor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las medidas de prevención son punto de partida y base indispensable de la política hacia menores. Sin ellos, difícil-

mente puede hablarse de Plan Integral y mal se pueden alcanzar los objetivos elementalmente perseguibles.

El Plan Integral del Menor, ciertamente, contempla programas de prevención cuya puesta en marcha es inexcusable. Pero, como es obvio, sólo una dotación económica suficiente podrá permitir el desarrollo de tales programas.

Con el fin de garantizar su cumplimiento y teniendo en cuenta que la fecha de aprobación de los presupuestos de 1994 no va a facilitar la aplicación exacta de las partidas económicas previstas, se propone la siguiente

RESOLUCION

Incrementar, en su conjunto, en 300 millones de pesetas las cantidades previstas en el capítulo IV para el ejercicio 1995 en los programas:

— P.R. 3.1, «Apoyo a la iniciativa social para el mantenimiento de los centros de tiempo libre».

— P.R. 3.3, «Apoyo a corporaciones locales para la creación y el mantenimiento de Centros de Tiempo Libre».

— «Apoyo a los entes locales y a la iniciativa social para la creación y mantenimiento de talleres ocupacionales.»

Zaragoza, 13 de mayo de 1994.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, propone la resolución que a continuación se detalla, relativa al Plan Integral del Menor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación, tanto institucional como social, es instrumento necesario para el completo desarrollo del Plan Integral del Menor. Y ello no sólo por razones de compromiso y control, sino también por razones de coordinación y obligación entre quienes, de una forma u otra, están llamados a ejecutarlo.

Para conseguir lo expresado, se propone, por tanto, la presente

RESOLUCION

Crear una Comisión de Seguimiento del desarrollo y aplicación del Plan Integral del Menor, que ayude, con la participación plural, a una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

Esta Comisión deberá estar presidida por el Director responsable técnico del Plan y constituida, además, por dos representantes de la Administración autonómica vinculados al área de Protección de Menores, un representante de los ayuntamientos aragoneses elegido por sus entidades representati-

vas, un representante de la Coordinadora Ciudadana de Infancia, un representante de la federación de entidades con proyectos de inserción laboral y sendos representantes de las asociaciones de barrios y de padres de alumnos de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 1994.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS POR EL G.P. DEL PARTIDO ARAGONES

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

Propuesta global de ejecución.

Dado que el Plan contempla una evaluación económica para la puesta en marcha de los distintos programas, y sin embargo estas partidas económicas no están reflejadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos, las Cortes de Aragón instan al Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón a que adopte las medidas necesarias para que esas partidas económicas sean contempladas en el Presupuesto, pudiendo con ello ejecutar de forma real el Plan Integral del Menor.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

Dentro del programa I.

En el apartado relativo a la descripción donde se propone la elección del edificio adecuado, deberá concretarse que tal edificio está constituido por los chalés adosados del «Área de Alto Carabinas».

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

Dentro del programa F.1.2.1, F.1.2.2 y F.1.2.3.

El Plan Integral del Menor propone la creación de tres miniresidencias con una capacidad total de treinta y seis plazas. Actualmente hay más de cincuenta menores internados en el Hogar San Francisco de Paula y en el Centro Porvenir. Planteamos la creación de cuatro miniresidencias con capacidad para doce plazas cada una, que albergarían un total de cuarenta y ocho menores.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

Añadir un programa general, que sería el programa J.5, relativo al estudio de la creación de un organismo autónomo o establecimiento propio sin personalidad jurídica de carácter regional para la gestión de todos los servicios de menores de la Comunidad Autónoma (instituto aragonés del menor).

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

6. Evaluación del Plan Integral del Menor

6.2.4 Evaluación de resultados

— Creación de un órgano de evaluación y control de la aplicación y ejecución de los programas propuestos en el Plan.

Este órgano estaría compuesto por:

a) Profesionales que han elaborado el Plan y que van a ejecutarlo.

b) Representantes de las entidades e instituciones públicas y privadas que han colaborado en la redacción del mismo.

c) Representantes de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el ámbito de la infancia.

Este órgano deberá constituirse por la Diputación General de Aragón, quien establecerá el régimen de funcionamiento, periodicidad de sus reuniones, así como de un sistema de control operativo y eficaz.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

Dentro de los programas F.1.6 y F.1.7.

En los apartados de objetivos y descripción de ambos Proyectos debería recogerse la propuesta de instar al Ministerio de Justicia a la transparencia definitiva de las dos viviendas de su titularidad que todavía permanecen cerradas dentro del recinto de la Residencia Lorenzo Loste.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan Integral del Menor, la siguiente

RESOLUCION

Dentro del programa F.1.2.1 del Plan Integral del Menor, se propone la creación de la miniresidencia I, cuyo acondicionamiento será en uno de los chalés adosados del área «Alto Carabinas».

La propuesta se ciñe a suprimir esta indicación, sustituyéndola por:

«Acondicionamiento de una miniresidencia situada e integrada plenamente en un barrio de la ciudad».

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**PROPUESTA DE RESOLUCION PRESENTADA
POR EL G.P. SOCIALISTA**

PROPUESTA DE RESOLUCION

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 176 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente propuesta de resolución al Plan Integral del Menor.

RESOLUCION

Crear, en el marco del Consejo Aragonés de Bienestar Social, órgano encargado de encauzar la participación ciudadana en las tareas de la acción social (art. 33 LOAS), un comité de trabajo para el seguimiento del desarrollo y ejecución del Plan Integral del Menor.

El Comité estará presidido por el Director General de Bienestar Social y Trabajo o persona en quien delegue y constituido además por dos representantes de la Administración autonómica vinculados a la ejecución del Plan Integral del Menor; dos representantes de los ayuntamientos representados en el Consejo Aragonés de Bienestar Social; un representante de la Coordinadora Ciudadana de Infancia; un representante de las entidades con proyectos de inserción laboral, y un representante de las asociaciones de barrios. Actuará como secretario un funcionario del Departamento de Bienestar Social y Trabajo designado por el Presidente del Comité.

El Comité se constituye por el mismo período de ejecución del Plan Integral del Menor y deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

Su funcionamiento interno se regirá por lo establecido en el Decreto 150/1990, de 27 de noviembre, por el que se dota de nueva regulación al Consejo Aragonés de Bienestar Social.

Zaragoza, 19 de mayo de 1994.

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

**PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS
POR EL G.P. POPULAR**

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente Propuesta de Resolución en relación con el Plan Integral del Menor.

RESOLUCION

Llevar a cabo una campaña de sensibilización de la población en general al objeto de:

a) Potenciar el acogimiento familiar de niños que por sus deficiencias físicas o psíquicas, edad u otras circunstancias presentan mayores dificultades en la integración familiar.

b) Fomentar los acogimientos no preadoptivos, acogimientos temporales y especiales.

MOTIVACION

Estos menores permanecen internados en los centros de protección sin posibilidad de encontrar familias, a veces por falta de información, que se adecúen a sus necesidades, a pesar del gran volumen de solicitudes existentes.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente Propuesta de Resolución en relación con el Plan Integral del Menor.

RESOLUCION

Realizar una evaluación económica pormenorizada por capítulos de cada programa que se ponga en funcionamiento.

MOTIVACION

Dentro de la estructura de los programas se ha diseñado una ficha de catorce apartados de distinta amplitud donde se refleja la información más importante que debe poseer el programa en el Plan. Uno de esos apartados es el presupuesto económico.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente Propuesta de Resolución en relación con el Plan Integral del Menor.

RESOLUCION

Crear en el marco del Consejo Aragonés de Bienestar Social, órgano encargado de encauzar la participación ciudadana en las tareas de acción social (art. 33 LOAS), un comité de trabajo para la evolución, control y seguimiento de la aplicación y ejecución de los programas propuestos en el Plan Integral del Menor que garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Este comité estará compuesto por:

— El Consejero de Bienestar Social y Trabajo, que lo presidirá o persona en quien delegue.

— Representantes de las entidades públicas y privadas implicadas en el ámbito del menor.

— Técnicos del Departamento o Departamentos que puedan estar implicados en los temas relacionados con la infancia.

— Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

— El comité se constituye por el mismo período de ejecución del Plan Integral del Menor y deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, pre-

senta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente Propuesta de Resolución en relación con el Plan Integral del Menor.

RESOLUCION

Priorizar el programa F.1.10 con la creación de una mini-residencia, que atienda a los menores de alto riesgo (urgencias o internamiento), en la zona del Bajo Aragón, al objeto de cubrir las necesidades de internamiento que en esa zona tienen las provincias de Teruel y de Zaragoza.

MOTIVACION

El elevado número de casos en esta zona y la distancia a que se encuentra el Servicio Provincial justifican la priorización de este programa.

Zaragoza, 20 de mayo de 1994.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por dieciséis Diputados del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia del Sr. Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara, para que dé cuenta del alcance de las informaciones que sobre su patrimonio familiar se vienen publicando en diversos medios de comunicación, tanto nacionales como regionales, y que dañan la buena imagen de la Presidencia de esta Comunidad Autónoma.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por el Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de comparecer ante la Comisión Institucional para informar sobre la situación de la empresa pública Videotex, Sociedad Anónima.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por tres Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía, al objeto de que informe sobre la política que va a seguir el Gobierno de Aragón respecto a las empresas públicas de la Diputación General de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, al objeto de que informe sobre el Plan de control y erradicación de la hidatidosis.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión Sanidad y Asuntos Sociales, al objeto de que informe sobre el Convenio de colaboración a firmar entre el Ministerio de Sanidad (Insalud) y el Gobierno aragonés, aprobado con fecha 18 de mayo de 1994 en Consejo de Gobierno.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Director General de Industria, Energía y Minas ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b) y 181 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Director General de Industria, Energía y Minas ante la citada Comisión, al objeto de presentar e informar sobre el Plan Energético de Aragón.

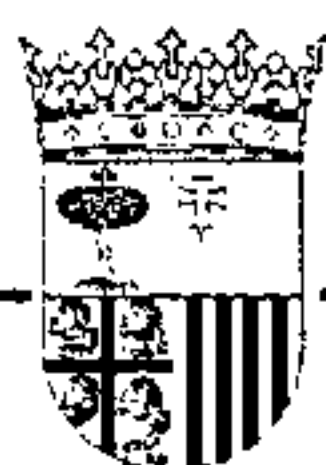
Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 1994.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel o microficha: 9.000 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1994, en papel y microficha: 10.200 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1993, en microficha: 64.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.